

2011/13



MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD

Conselleria de Salut, Família i Benestar Social  
 És còpia acurada, fidel i exacta de l'original a la qual es refereix.

Palma, 06/SEF 2011

Signat: Maria de Lluïch Deyà Morell  
 Cap de Secció



Govern de les Illes Balears  
Conselleria de Salut i Consum

**ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE BALEARES, PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS DE LA GRIPE ESTACIONAL PARA LA CAMPAÑA 2011-2012.**

En, - 5 ABR 2011

**REUNIDOS:**

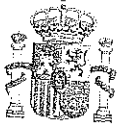
DOÑA LEIRE PAJÍN IRAOLA, Ministra de Sanidad, Política Social e Igualdad, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 1329/2010, de 20 de octubre (BOE del 21), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

DON VICENÇ THOMAS MULET, Consejero de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, nombrado para dicho cargo por el Decreto 10/2007, de 6 de julio, del Presidente de las Illes Balears, actuando por delegación del Presidente en virtud de la competencia que le ha sido conferida por el Decreto 25/2003, de 24 de noviembre, del Presidente de las Illes Balears, mediante el cual delega en los titulares de las Consejerías la firma de los convenios de colaboración y acuerdos de cooperación con el Estado.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Acuerdo y, al efecto,

**EXPONEN:**

1. Que la Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud.
2. Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 6 establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán orientadas a, entre otras, la promoción de la salud, a promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población y a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén orientadas a la prevención de enfermedades y no sólo a la curación de las mismas.
3. Que, para afrontar de manera adecuada la sostenibilidad de la calidad del Sistema Nacional de Salud, el Pleno del Consejo Interterritorial de 18 de marzo de 2010 consideró necesario trabajar con medidas de refuerzo de la calidad, la



MINISTERIO  
DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL  
E IGUALDAD

Conselleria de Salut, Família  
i Benestar Social  
És còpia acurada, fidel i exacta de  
l'original a la qual es refereix.

0-6 SET. 2011

Signat: Maria de Lluïa Deyá Morell  
Cap de Secció



Govern de les Illes Balears  
Conselleria de Salut i Consum

equidad y la cohesión ~~junto con otras de contención~~ y de ahorro a corto y medio plazo.

4. Que mediante los Reales Decretos-Leyes 4/2010 y 8/2010 han sido abordadas las medidas acordadas en el Consejo Interterritorial referidas al uso racional de los medicamentos.

5. Que igualmente el Real Decreto-Ley 8/2010 ha fijado las bases para materializar el establecimiento de un procedimiento de compras agregadas para el conjunto del Sistema Nacional de Salud, al que los órganos de contratación de la Administración General del Estado, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) y las Comunidades Autónomas se han sumado de manera voluntaria, como consecuencia de la modificación producida en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que incorpora a la misma la disposición adicional trigésimo cuarta sobre adquisición centralizada de medicamentos y productos sanitarios, específicamente destinada al Sistema Nacional de Salud.

6. Que se constituyeron diversos grupos de trabajo para el desarrollo de los Acuerdos del Consejo Interterritorial, acordándose por el Grupo de Farmacia en su reunión del 27 de septiembre de 2010 el envío de una propuesta sobre los medicamentos de mayor interés para su compra de forma centralizada, habiendo demostrado la voluntad de vincularse a aquella distintas Comunidades Autónomas, el INGESA y algunos órganos de contratación de la Administración General del Estado en relación con la vacuna contra la gripe estacional para la campaña 2011-2012.

7. Que las partes coinciden en la conveniencia y necesidad de aunar esfuerzos e impulsar, desde el ámbito de competencias del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, aquellas iniciativas no sólo dirigidas a mejorar las condiciones de vida y de salud de los ciudadanos sino también aquellas actuaciones que son necesarias para cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria.

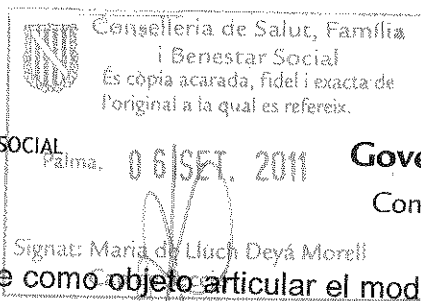
El Acuerdo que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el objetivo último que es coadyuvar a la reducción del déficit con medidas concretas de contención del gasto y ahorro en costes de adquisición y, en consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Acuerdo según las siguientes

**CLÁUSULAS:**

PRIMERA.- Objeto del Acuerdo



MINISTERIO  
DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL  
E IGUALDAD



**Govern de les Illes Balears**  
Conselleria de Salut i Consum

El presente Acuerdo tiene como objeto articular el modo en que se formalizará la vinculación de la Comunidad Autónoma de Baleares al Acuerdo Marco que se tramitará desde el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad para la compra de vacunas de la gripe estacional para la campaña 2011-2012 conjuntamente con diversos organismos y entidades de la Administración General del Estado, el INGESA y con diferentes Comunidades Autónomas (Aragón, Asturias, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Extremadura y Madrid).

El régimen jurídico del Acuerdo Marco al que hace referencia el anterior párrafo, es el regulado en los artículos 180 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como en la disposición adicional trigésimo cuarta de la misma, incorporada a dicha Ley en virtud de lo establecido en el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo. Este Acuerdo Marco tendrá como finalidad la selección de suministradores, la fijación de precios máximos y el establecimiento de las bases que regirán los contratos derivados de suministros para la citada campaña.

#### SEGUNDA.- Contenido del Acuerdo

La Comunidad Autónoma de Baleares acuerda con el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad que éste asuma la tramitación del procedimiento para fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministro de las vacunas de gripe estacional para la campaña 2011-2012, a través del correspondiente Acuerdo Marco.

Para llevar a cabo dicho objetivo el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, con la conformidad de la Comunidad Autónoma de Baleares ha elaborado los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que acompañan como Anexo este Acuerdo, con el fin de tramitar el procedimiento por el que se seleccionará a los suministradores de vacunas de la gripe estacional y se fijarán los precios máximos de las mismas, todo ello de acuerdo con los principios de concurrencia y publicidad.

Posteriormente, de acuerdo con sus necesidades, el órgano de contratación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Baleares formalizará el correspondiente contrato de suministro por el número de vacunas de gripe estacional que se determine.

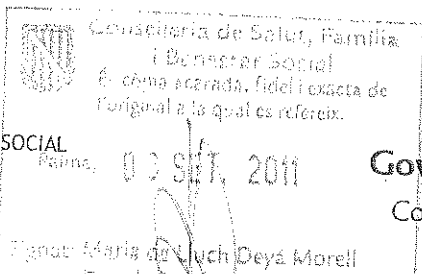
#### TERCERA. Compromisos de las partes

Las partes firmantes del presente Acuerdo se comprometen a:

I. El Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad:



MINISTERIO  
DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL  
E IGUALDAD



Govern de les Illes Balears  
Conselleria de Salut i Consum

- 1) A elaborar los Pliegos de ~~Clausulas~~ Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el procedimiento de tramitación del Acuerdo Marco, por el que se fijaran los precios máximos de las vacunas, la selección de los suministradores y el establecimiento de las bases que rigen los contratos derivados de suministros.
- 2) A tramitar, en los términos acordados con la Comunidad Autónoma de Baleares, la gestión del procedimiento de contratación del Acuerdo Marco.
- 3) A publicar en el "Perfil del Contratante del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad" toda la información relativa al Acuerdo Marco.

## II. La Comunidad Autónoma de Baleares:

- 1) A adquirir las unidades de vacunas estacionales de la gripe que determine, según sus necesidades, exclusivamente a las empresas suministradoras previamente seleccionadas en el Acuerdo Marco, de conformidad con los términos fijados en el mismo, y a suscribir el correspondiente contrato administrativo de suministro de vacunas.
- 2) A adquirir las citadas vacunas conforme al procedimiento establecido en el artículo 182.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

## CUARTA. Obligaciones Económicas

El presente Acuerdo no conlleva ningún compromiso de gasto, si bien existirán posteriormente obligaciones económicas derivadas de los contratos que se formalicen por los diferentes órganos de contratación.

## QUINTA. Duración del Acuerdo

La duración del presente Acuerdo será desde el día de la firma del presente Acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2011.

## SEXTA. Resolución

Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la parte cumplidora podrá requerirla para que, en el plazo de siete días naturales, corrija el citado incumplimiento. Transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el Acuerdo y reclamar los daños y perjuicios producidos.

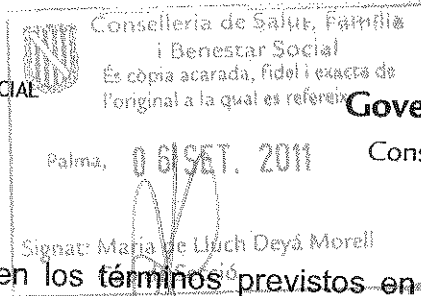
## SÉPTIMA. Causas de extinción.

El presente Acuerdo se extinguirá por las causas siguientes:

1. Por trascurso del plazo de vigencia previsto en el mismo.



MINISTERIO  
DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL  
E IGUALDAD



**Govern de les Illes Balears**

Conselleria de Salut i Consum

2. Por resolución, en los términos ~~previstos en la~~ cláusula sexta del presente Convenio.
3. Por la imposibilidad material de ejecutar sus prestaciones.
4. Por la ejecución total de las prestaciones contempladas en el mismo.
5. Por el mutuo disenso de las partes.

En caso de extinción por estas causas, o cualesquiera otras causas que determinen la imposibilidad de ejecutar el presente Acuerdo en sus propios términos, el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad propondrá las condiciones para la finalización de las actuaciones derivadas del presente Acuerdo que se hallen en ejecución.

**OCTAVA. Resolución de conflictos**

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR EL MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD**

Dª Leire Pajín Iraola

**POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS**

D. Vicenç Thomàs Mulet